



**Auditoría**



Gobierno de Jalisco

Folio 2473

**DIRECCIÓN DE AUDITORIA**

**OFICIO: DA/090/2025**

**AUDITORÍA: AAD/001/2025**

**ASUNTO:** Se notifica informe de auditoría.

**Alberto Espinosa Sauza**  
**Director de Registro Civil**  
**Gobierno Municipal de Guadalajara**  
**Presente.**

13 MAYO 2025  
RECIBIDO  
Secretaría General

At'n: **Pablo Jesús Cabrales Orozco.**  
**Oficial del Registro Civil número 8**  
**del Gobierno Municipal de Guadalajara**

Sirva este medio para saludarle; además, como parte de la auditoría practicada a la **Dirección de Registro Civil**, que diera inicio con la Orden de Auditoría **AAD/001/2025**, bajo el oficio DA/030/2025, el 21 veintiuno de febrero del año en curso, remito a usted el **Informe Final de Auditoría**.

En virtud de lo anterior, se tiene como concluida la Auditoría **AAD/001/2025**, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 25 y 27 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se hace constar que en su momento se regresó toda la documentación original requerida por el personal auditor y que fue proporcionada por el personal adscrito a la dependencia auditada.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracciones II y XXI, 8, 9, fracción II; y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 106, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 1, fracción IV, 3, fracción III, 46, numerales 1 y 2, fracción IV; y 52, fracción II de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; en correlación con el artículo 8, numeral 1, fracciones II, IV y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 208, 222, 223, fracciones II, III, VII, VIII y XI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; así como numerales 25 y 27 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

**Atentamente:**

**Guadalajara, Jalisco; a 12 de mayo de 2025.**

**"2025, año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia"**

**José Alberto Sánchez Castellanos**  
**Director de Auditoría**



Recb. Original  
12/MAYO/2025  
Alberto Espinosa Sauza  
C.c.p. Lic. José Manuel Romo Parra. Secretario General.- Para conocimiento.  
C.c.p. Archivo.

JASC/MSR





DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

AAD/001/2025

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES ..... 2

    1.1. DE LA UNIDAD AUDITADA ..... 2

    1.2. DE LA AUDITORÍA ..... 2

2. OBJETO Y ALCANCE ..... 3

3. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO ..... 3

    3.1. REGISTRO DE ACTAS DE DEFUNCION ..... 3

    3.2. REGISTRO DE NACIMIENTOS EXTEMPORANEOS ..... 5

4. CONCLUSIÓN ..... 6

5. RECOMENDACIONES ..... 6

    5.1. CORRECTIVAS ..... 6

    5.2. PREVENTIVAS ..... 7

  
 Recib. Original  
 12 / mayo / 2025  
 Aurora Espinoza Sierra







 | La Ciudad que te cuida



## 1. ANTECEDENTES.

### 1.1. DE LA UNIDAD AUDITADA.

La Dirección del Registro Civil se encuentra adscrita a la Secretaría General, que tiene por objeto, entre otros, hacer constar en forma autentica y dar publicidad a los hechos y actos constitutivos, modificativos o extintivos del estado civil de las personas, expedir copias o extractos certificados de las actas que obren en el archivo del Registro Civil, así como coordinar y supervisar el desempeño en las oficinas del Registro Civil, de conformidad con el artículo 208 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

### 1.2. DE LA AUDITORÍA.

Con base en el Programa Anual de Auditoría (PAA) 2025, autorizado por la C. Alejandra Guadalupe Hernández Santillán, Contralora Ciudadana del Municipio de Guadalajara, y de conformidad a lo establecido en los artículos 222, fracciones V, VI, y 223, fracciones I, II, III, VI, VII y VIII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; y numerales 3, 5, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25 y 27 de los Lineamientos para la realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; el 21 veintiuno de febrero de 2025 dos mil veinticinco, el C. José Alberto Sánchez Castellanos, Director de Auditoría de la Contraloría Ciudadana, emitió la Orden de Auditoría y el Requerimiento de Información para dar inicio a la Auditoría AA0/001/2025, documentación que fue notificada mediante los oficios DA/030/2025 y DA/031/2025, respectivamente, al C. Alberto Espinosa Sauza, en su carácter de Director del Registro Civil, en las oficinas de dicha dependencia.

En el mismo acto, para efecto de atender la auditoría y brindar las facilidades en la ejecución de la misma, el C. Alberto Espinosa Sauza, Director del Registro Civil designó al C. Pablo Jesús Cabezas Orozco, Oficial del Registro Civil número 8 ocho, como la persona encargada de atender los requerimientos de información relacionados con la auditoría, quedando asentado lo anterior en el acta de inicio de la auditoría realizada en la misma fecha.



El plazo de ejecución fue del 21 veintiuno de febrero a la fecha de emisión del presente informe final de auditoría.

## 2. OBJETO Y ALCANCE.

Verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas relativas al "registro de nacimientos extrajeraños y actas de defunción", del Registro Civil Número 8.

## 3. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO.

### 3.1. REGISTRO DE ACTAS DE DEFUNCIÓN.

En el periodo de revisión que fue del 01 uno de enero al 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, se registraron 2955 (dos mil novecientos cincuenta y cinco) defunciones, de acuerdo a la información presentada como respuesta al primer requerimiento de información por parte del C. Pablo Jesús Cabrales Orozco, Oficial del Registro Civil No. 8 ocho, bajo el oficio RC8/500/2025, mismo que fue recibido el 24 veinticuatro de febrero del año en curso en la Oficialía de Partes de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara; por lo que se consideró pertinente realizar una prueba selectiva de 190 (ciento noventa) expedientes, alcanzando un porcentaje de revisión de 6.43% del universo total de expedientes, lo cual fue informado y notificado al C. Pablo Jesús Cabrales Orozco, Oficial del Registro Civil No. 8 ocho, mediante oficio DA/033/2025, con fecha 26 veintiséis de febrero de 2025 dos mil veinticinco.

Bajo ese contexto y conforme a lo establecido por el artículo 103 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, así como los requisitos para el registro de defunciones señalados en la respuesta al primer requerimiento de información por parte del C. Pablo Jesús Cabrales Orozco, Oficial del Registro Civil No. 8 ocho, bajo el oficio RC8/500/2025, que a la letra se inserta:

"2 Requisitos establecidos para:

{...}

i. Defunciones:

1. Acta de nacimiento del finado en copia simple.
2. Identificación oficial del finado.



## Auditoría

3. Acta de matrimonio, o de un hijo del finado para comprobar el estado civil en caso de ser casados.
4. Hoja de datos complementarios llenada y firmada por un familiar del finado
5. Identificación oficial del familiar que firmó la hoja de datos complementarios
6. Identificación oficial del declarante del acta y de 2 testigos (SIC)

Como resultado de la revisión tenemos lo siguiente:

3.1.1. En 8 ocho de los 190 ciento noventa expedientes revisados se detectó la falta de documentación, mismos que a continuación se detallan:

1. En las actas número **N1-ELIMINADO 26** no se anexa identificación de la persona finada.
2. En las actas número **N2-ELIMINADO 20** no se anexa identificación del familiar de la persona finada.
3. En el acta número **N3-ELIMINADO 26** no se anexa acta de matrimonio o de hijos para comprobar el estado civil de la persona finada.

No. De Control	No. De Acta	Libro	Mas	Nombre de difunto	Certificado de defunción	Verificación con acta del libro	REQUISITOS PARA TRÁMITE DE DEFUNCIÓN						OBSERVACIONES			
							1	2	3	4	5	6				
5346187	N4-ELIMINADO			N5-ELIMINADO	1			x						FALTA REQUISITO		
5346188								x								FALTA REQUISITO
5346189								x								FALTA REQUISITO
5346190								x								FALTA REQUISITO
5346191								x								FALTA REQUISITO
5346192								x								FALTA REQUISITO
5346193								x								FALTA REQUISITO
5346194								x								FALTA REQUISITO

3.1.2. En el caso de 3 tres expedientes, no tienen anexo el comprobante de pago realizado a la Recaudadora, a continuación se detallan:

No. De Control	No. De Acta	Libro	Mes	Nombre	Verificación con acta del libro	OBSERVACIONES
5350154	N6-ELIMENADO 2			N7-ELIMENADO 1	✓	No anexa copia de cada de recadadora por iniciar servicio
5350357					✓	No anexa copia de pago de recadadora por iniciar servicio
5350616					✓	No anexa copia de pago de recadadora por iniciar servicio

### 3.2. REGISTROS DE NACIMIENTOS EXTEMPORANEOS

En el periodo del 01 uno de enero al 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, se registraron 6 nacimientos extemporáneos, se revisó el 100 % de los expedientes, cumpliendo en su totalidad con los requisitos establecidos por el artículo 11 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Jalisco, así como los requisitos señalados en la respuesta al primer requerimiento de información por parte del C. Pablo Jesús Cabrales Orozco, Oficial del Registro Civil No. 8 ocho, bajo el oficio RC8/589/2025, que a la letra se inserta:

#### 2. Requisitos establecidos para:

##### i. Registro de Nacimientos Extemporáneos:

1. Acta de nacimiento y/o matrimonio de los padres originales y recientes no mayor a un año.
2. Identificaciones oficiales de los padres.
3. Identificaciones oficiales de 2 testigos.
4. Certificado de nacimiento.
5. Constancia de Inexistencia de Nacimiento del municipio y del Estado de nacimiento (cuando éste aplique).
6. Comprobante de domicilio de los padres no mayor a 3 meses."

No. Cons.	No. De Control	No. De Acta	Libro	Mes	Nombre del Registrado	REQUISITOS PARA TRÁMITE DE DEFUNCIÓN					
						1	2	3	4	5	6
1	5182334	N8-ELIMENADO 26			N9-ELIMENADO 1	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2	5262336					✓	✓	✓	✓	✓	✓
3	5282338					✓	✓	✓	✓	✓	✓
4	5272487					✓	✓	✓	✓	✓	✓



6	5372488	N1C-ELIMINADO 2	N1i-ELIMINADO 1	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6	5612115			✓	✓	✓	✓	✓	✓

#### 4. CONCLUSIÓN.

De la revisión efectuada a los archivos del Registro Civil número 8 ocho, detallada en los numerates anteriores, se concluye que se cumple en lo general con lo establecido en la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco y en el Reglamento del Registro Civil del Estado de Jalisco, que si bien se detectó la falta de algunos documentos en los expedientes de defunciones, previamente descritos, los hechos señalados corresponden a situaciones consumadas y no existe evidencia que se haya actuado con dolo o mala fe, sino que, son situaciones que por la propia operatividad de una oficialía de Registro Civil pueden suscitarse, conforme a los Artículos 101 y 102 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, que a la letra se insertan:

*Artículo 101.- Ninguna inhumación o cremación se hará sin autorización escrita del Oficial del Registro Civil, quien se asegurará suficientemente del fallecimiento con el certificado de defunción expedido por médico o persona legalmente autorizada. La inhumación o cremación se efectuará en un lapso de 12 a 48 horas después del fallecimiento, salvo lo que se ordene por la autoridad que corresponda o en los casos en que la persona fallecida (sic) sea donante de órganos; el lapso podrá extenderse hasta las 72 horas.*

*Artículo 102.- En el acta de defunción se asentará los datos que el oficial del Registro Civil requiere o la declaración que se le haga y será firmada por dos testigos, preferentemente para el caso los parientes, si los hay o los vecinos del difunto.*

(Lo subrayado es propio)

#### 5. RECOMENDACIONES.

##### 5.1. CORRECTIVAS.

No se emiten recomendaciones correctivas.

##### 5.2. PREVENTIVAS.



## ► Auditoría

El Director de Registro Civil deberá instruir mediante oficio a todo el personal a su cargo para que realicen las siguientes acciones:

- Supervisar que se cuente con la totalidad de documentación requerida como indispensable en cada uno de los expedientes.
- Apegarse a la normatividad aplicable, para evitar fatantes u omisiones en los expedientes a su cargo.

Por último, no es óbice para esta Unidad Fiscalizadora, reproducir la determinación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación con la observancia de la máxima diligencia en el cumplimiento de su encargo para todas las personas servidoras públicas de la Dirección de Registro Civil, al tenor de lo que dispone la citada Ley General:

*Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:*

*I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;*

*II. Conductirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;*

*III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;*

*[Handwritten signature]*



## Auditoría

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones u ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha confiado; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;

X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

(Énfasis añadido)

Se emite el presente informe respecto a la Auditoría AAD/001/2025, para su análisis e implementación de acciones correctivas y/o preventivas, según corresponda, por parte de la Dirección del Registro Civil del Gobierno Municipal de Guadalajara.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXI; 8, 9, fracción II; 10, párrafo cuarto, fracción II; y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, fracción III, 43, número 1, fracciones I, VIII y XVI; así como 52, número 1, fracciones V, XV y XVI de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 222 y 223, fracciones I, II, III, VI, VII, VIII y XI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara;



## Auditoría

numerales 3, 5, 20, 25 y 27 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; y demás relativos aplicables.

**Guadalajara, Jalisco; 12 de mayo del 2025.**

**"2025, año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia"**

**Elaboró:**

  
**Miguel Ángel Méndez Saldaña**  
Auditor y Jefe de grupo  
responsable de la auditoría

  
**Elizabeth Jiménez Salazar**  
Auditora

**Supervisó:**

  
**María Guadalupe Soto Rodríguez**  
Supervisora de la Auditoría  
Jefa de Auditoría a Dependencias y  
Entidades

**Autorizó**



Gobierno de  
**Guadalajara**

  
**José Alberto Sánchez Castellanos**  
Dirección de Auditoría  
Contraloría Ciudadana



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO los Elementos de Registro de las Actas de Registro Civil (número de certificado de nacimiento, entidad, municipio y fecha de registro, libro y número de acta), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO los Elementos de Registro de las Actas de Registro Civil (número de certificado de nacimiento, entidad, municipio y fecha de registro, libro y número de acta), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO los Elementos de Registro de las Actas de Registro Civil (número de certificado de nacimiento, entidad, municipio y fecha de registro, libro y número de acta), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO los Elementos de Registro de las Actas de Registro Civil (número de certificado de nacimiento, entidad, municipio y fecha de registro, libro y número de acta), 8 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 8 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO los Elementos de Registro de las Actas de Registro Civil (número de certificado de nacimiento, entidad, municipio y fecha de registro, libro y número de acta), 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO los Elementos de Registro de las Actas de Registro Civil (número de certificado de nacimiento, entidad, municipio y fecha de registro, libro y número de acta), 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO los Elementos de Registro de las Actas de Registro Civil (número de certificado de nacimiento, entidad, municipio y fecha de registro, libro y número de acta), 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

\* LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la

# FUNDAMENTO LEGAL

Elaboración de Versiones Públicas

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.